

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Segovia Antioquia, Julio veintiséis (26) de dos mil veintitrés (2023)

INTERLOCUTORIO No. *1526*

RAD: 2022-00319-00

Teniendo en cuenta lo manifestado por el apoderado del actor en el anterior escrito y los documentos aportados, el despacho RESUELVE:

ABSTENERSE de tener notificada por aviso a la demandada por cuanto, si bien es cierto se refiere por la empresa POSTAL 472 que la señora MIRIAN DEL SOCORRO BARRIENTOS LONDOÑO se negó a firmar, no se es claro en indicar si la misma recibió dicha notificación, no la recibió y se negó a firmar, por cuanto ello es requisito indispensable para el cumplimiento de lo indicado en el párrafo 2º, numeral 4º., del artículo 291 del código General del Proceso.

NOTIFIQUESE,

El Juez,



JOSE LIBARDO HERNANDEZ PERDOMO

CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO

POR ESTADOS NRO. _____

FIJADO EN EL _____

DE _____ A LAS _____

EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCO

MUNICIPAL DE SEGOVIA ANTIOQUIA

SECRETARIO